UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN N° 0006-R-2015

Huancayo, 30 NOV 2015

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el oficio Nº 331-2015-OAO/UNCP del 02 de noviembre 2015, a través del cual el Jefe de la Oficina de Administración de Obras, solicita emisión de resolución declarando improcedente la ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución del PIP Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú – El Tambo –Huancayo- Junín.

CONSIDERANDO:

***Que**, mediante Resolución Nº 0960-R-2012 de fecha 08 de agosto 2012, se resuelve declarar la viabilidad del estudio del Perfil del PIP: "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú – El Tambo – Huancayo - Junín", con código SNIP Nº 91003, con el monto de inversión de S/. 7'893,263.00 Nuevos Soles. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios. Encargándose a la Oficina General de Obras e Infraestructura, al Jefe de la Oficina General de Informática, la fase de inversión: elaboración del Expediente Técnico y/o Estudios Definitivos, la ejecución del mismo, y la Post inversión del PIP;*

***Que,** con Resolución N° 3194-R-2014, se resuelve aprobar el expediente técnico del PIP "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú – El Tambo –Huancayo-Junín", con código SNIP Nº 91003, con un monto de inversión de S/. 8´597,022.15;*

***Que,** a través del Informe N° 0031-2015-IA-UNCP/ET-H-J/JAPE-JS del 17 de octubre 2015, el Arq. Juan Alberto Palomino Espinoza, Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Huancayo, manifiesta que de acuerdo al Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento de ampliación de plazo, contempla que es necesario considerar la culminación del hecho invocado para que dentro de los quince (15) días siguientes el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su ampliación de plazo ante el supervisor o inspector, motivo por el cual la Supervisión Consorcio Supervisor Huancayo considera improcedente la solicitud de ampliación de Plazo N° 02. Y si se considera como fecha de inicio y culminación el 14.07.2015 y el 16.09.2015, fechas consideradas por el contratista en el punto 6 de su ampliación de plazo, se tendría que para la primera fecha los 15 días siguientes se ha vencido el 10 de agosto 2015 y para la segunda fecha se ha vencido el 06 de octubre 2015, por lo tanto, esta ampliación de plazo está fuera de fecha en su presentación, por lo que la supervisión considera improcedente la solicitud de ampliación de Plazo N° 02 y recomienda que la entidad se pronuncie al respecto de la solicitud y notifique su decisión al contratista dentro de los plazos;*

***Que,** con Oficio N° 117-2015-EP-OGOI/UNCP del 02 de noviembre 2015, el responsable de Estudios y Proyectos de la Oficina General de Obras e Infraestructura, manifiesta que la opinión del Supervisor Arq. Juan Palomino Espinoza, es la autorizada para indicar la procedencia o improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo del contratista Consorcio del Centro;*

***Que,** según informe N° 1180-2015-OGAL/UNCP del 11 de noviembre 2015, el Asesor Legal considerando la Carta del contratista, el informe del supervisor y la solicitud del Jefe de la Oficina de Administración de Obras, opina por que se emita la resolución declarando improcedente la ampliación de Plazo Nº 02 solicitado por el Consorcio del Centro;*

***De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;*

RESUELVE:

1° ***DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02** presentada por el Consorcio del Centro para el PIP "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú – El Tambo – Huancayo - Junín", por no estar conforme al Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

2° ***ENCARGAR** al Vicerrectorado Administrativo el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese y comuníquese

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado / VRAC/ VRADM/. OCI/ CONSORCIO DEL CENTRO/Of. Gral. de Asesoría Legal / Of. General de Abastecimiento y Servicios Generales/ Of. General de Contaduría y AF/ OSCE/Of. Servicios Generales/Of. Gral. de Planificación/ Oficina de Presupuesto/ Of. Gral. Obras e Infraestructura/ Oficina Administración de Obras/SUPERVISOR JESUS PALOMINO/Archivo/ ivm.